

[illegible][illegible][illegible]

**Sólo el
hacen tolerar**

WILLIAM

dividendos y amoralizaciones que, como tales, no son valores, que a cualquier concepto les corresponden al Mandante, confirmando además recibos, hipotecas, relaciones, acepto y otros avalúes, suscriba los respectivos contratos de aporosc constitución en general por en rasas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos o cualquier concepto y haciendo en general cuanto permita legislación y peticia hane y financiera DE CERO PRIMERO cualquier clase de obligación sin determinación de la cualidad, así como celebrar la clase de actos y contratos. Nueve y requerido a la Mandante DE CERO PRIMERO Delque el poder en calidad de procuración judicial, en persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgado de las atribuciones especiales contempladas en el Código Preordinario Civil ecuatoriano, y revocable tales facultades, para el efecto lo Mandante confiere al Mandatario el Poder Notarial sin limitación alguna, indicando la fe de reconocer la firma rubrica de los mismos. DE CERO SEGUNDO. Constar para su sociedad, en solvencia pública, justificada en cualquier momento, en libros de ventas de recitacion, cualquier especie

REPUBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE CO
EXTRAC
TITUCION DE LA
DE SERVICIOS C
AYRALOMA CIA.
MPAÑIA DE SERVICIO
CIA. LTDA. se com
ante el Notario Se
NO DE QUITO, el 05/J
perintendencia de
C.I.J.002875 de 10/J
DISTRITO METRO
PICHINCHA.

scrito: US\$ 440,00 N
r: US\$ 1,00.

El objeto de la
ACION, LA DIS
ENTA DE PRODUCT
007.

María Elena Grada
SPECIALISTA JURID

amor y el arte
habla la existencia.

SOMERSET MAUGHAM

(altos valores, pudiendo
de la vida y su existencia
estime conveniente: pue
adquirir,
comprar, de esta manera
cualquiera otra forma, ac
de capital, acciones de p
pájaros, hontes, cupones,
o legas, obligaciones, va
pagaras, libranzas, accept
las, letras de cambio y
deudas de aduados emiti
creados por otras compo
nes, sociedades
anónimas o asociaciones
sean públicas, privadas,
la capital o de cualquier
responsabilidad en el p
laquiera estados, provin
municipios, ciudades o
visiones políticas de na
en nación

DE FIANZAS Y FIANZAS, Alie
este, líquido y cobar cu
de ahorros, contratas, de
silo y de cualquier otra na
za a nombre de la sociedad
cualquier clase de instituc
financieras, sociedades o
personas particulares, pu
do designar la persona o
personas que podrán girar
las mismas, y hacer
clase de depósitos en c
extrajero, sin limitación al
de cantidad, todos los in
que figuren a nombre de
sociedad en cualquier
tiudad financiera, sociedad
de personas particulares,
mediante mandatos, che
n pudiendo a esas electo
cualquiera otros, girar, o

ADOR
COMPAÑIAS

TO

COMPAÑIA
COMUNITARIOS
LTDA.

OS COMUNITARIOS
stituyó por escritura
texto del DISTRITO
unio/2007, lo apro
compañías mediante
julio/2007.

OLITANO DE QUI
Número de Participa
compañía es: LA
TRIBUCION, LA
TOS DE PRIMERA

Agular
OICO

ACOMPA

[illegible][illegible][illegible][illegible]

*Sólo el amor y el arte
hacen tolerable la existencia.*

WILLIAM SOMERSET MAUGHAM

[illegible][illegible][illegible]

en grande, hipotética, indiferente a un dilematismo, y en general, indiferente a la necesidad de tomar buenas de la sociedad sean estos miembros o individuos, corporales o incorpóreos.

VIGÉSIMO CUARTO: Desempeños sean necesarios o no convenientes a los intereses de la sociedad, lograr cualquier, posibles, impo- sibles, frustrar personalmente sus reducciones.

VIGÉSIMO PRIMERO: Realizar y llevar a cabo cualquier otros poderes, y, finalmente, sean o no convenientes a los intereses de la sociedad, dar cumplimiento a los he-chos y objetos de la sociedad, sin cuando aquélla se exhibe por-efectivamente expresados, pues es el cumplimiento de este poder que, en la realidad, se exhibe y ob-temperar, puede realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad pueda hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetivos sociales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Sociedad, las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

VIGÉSIMO TERCERO: Asistir a las reuniones, y, en consecuencia, de la Junta General de Accionistas o Junta Directiva de la Sociedad, en caso de que no sea miembro de este grupo Directivo.

VIGÉSIMO CUARTO: Controlar y delegar poderes, y, admi- nistraciones de manera parcial o con facultades tan amplias como las conferidas a delega- dos a ellos y viceversa, sustituir este poder y sus poderes, todo en el caso de delegación, de- legaciones y reasignación. Siéndolo, en todo o en parte, respecto, en todo o en parte, al ejercicio de este poder.

VIGÉSIMO QUINTO: Ejercer los poderes de la Sociedad en general, con la mayor amplitud en cualquier tiempo, en la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE SERVICIOS COMUNITARIOS
HUAYRALOMA CIA. LTDA.

La compañía COMPAÑIA DE SERVICIOS COMUNITARIOS HUAYRALOMA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 05/Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.II.002875 de 10/Julio/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 440,00 Número de Participaciones: 440. Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACION, LA DISTRIBUCION, LA COMPRA, LA VENTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD...

Quito, 10/Julio/2007.

Dra. María Elena Grada Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE SERVICIOS COMUNITARIOS
LA CRUZ DE IGUIÑARO CRUZIGUIÑARO
— CIA. LTDA.

La compañía COMPAÑIA DE SERVICIOS COMUNITARIOS LA CRUZ DE IGUALÁO CRUZIGUÁNARO CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 05/Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.I.002876 de 10/Julio/2007.

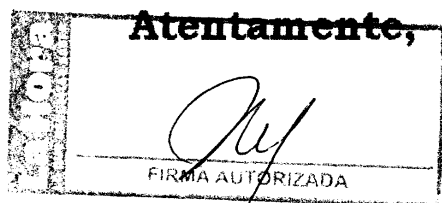
- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 450,00 Número de Participaciones: 450, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA
COMERCIALIZACION, LA DISTRIBUCION, LA COMPRA,
LA VENTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD...

Quito, 10/Julio/2007.

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

CERTIFICACION

Certifico que la presente es fiel copia de la publicación original, realizada en Diario La Hora, Edición Quito Sección Judicial, del día Jueves 19 julio 2007 que reposa en los archivos del Diario La Hora.



Mayra Guzmán
Jefe de Agencia
Clemente Ponce

Quito D.M, 26 de julio del 2007